

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Secretaría General

Resolución Presidencial nº 771 de fecha 17 de julio de 2019, de determinación de cargos con dedicación parcial y exclusiva.	BOP-2019-3554
Resolución Presidencial nº 772, de 17 de julio de 2019, en materia de delegaciones conferidas por el Sr. Presidente.	BOP-2019-3555
Resolución Presidencial nº 773, de 17 de julio de 2019, en materia de delegaciones conferidas por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.	BOP-2019-3556
Resolución Presidencial nº 774, de 17 de julio de 2019, en materia de delegación de la Presidencia de las Comisiones Informativas.	BOP-2019-3557
Resolución Presidencial nº 775, de 17 de julio de 2019, en materia de delegaciones.	BOP-2019-3558
Resolución Presidencial nº 776, de 17 de julio de 2019, en materia de modificación de las delegaciones conferidas por la Presidencia.	BOP-2019-3559
Acuerdo nº 7, adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria nº 8/2019, de 17 de julio, en materia de delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno y en el Presidente.	BOP-2019-3560
Acuerdo nº 8 adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria nº 8/2019, de 17 de julio, en materia de determinación de cargos con dedicación exclusiva y parcial.	BOP-2019-3561

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Nombramiento personal eventual Decreto 1585.	BOP-2019-3266
Nombramiento representante personal Alcaldía en Ribera Baja.	BOP-2019-3267

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Resolución nombramiento Policias Locales Ayuntamiento de Alcaudete.	BOP-2019-3502
---	---------------

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Ratificación aprobación definitiva Ordenanza prestación patrimonial transporte urbano.	BOP-2019-3497
Exposición pública Cuenta General ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Andújar y el O.A.L. para la Promoción y Desarrollo de Andújar.	BOP-2019-3499

Negociado: Área Económica

Aprobación inicial Expte. mod. crédito extraordinario núm. 21/2019 del Presupuesto del Ayto. ejercicio 2019.	BOP-2019-3500
--	---------------

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Constitución mesa de contratación permanente.	BOP-2019-3263
Aprobación provisional establecimiento Ordenanza depuración aguas residuales.	BOP-2019-3507
Aprobación provisional modificación Ordenanzas agua y alcantarillado.	BOP-2019-3508

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Asignaciones económicas 2019.	BOP-2019-3257
-------------------------------	---------------

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

Dictaminada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto 2018. BOP-2019-3509

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

Aprobación inicial Expediente de modificación de créditos nº 3/2019 del Presupuesto 2019 (prorrogado de 2018) en la modalidad de créditos extraordinarios y de suplementos de créditos. BOP-2019-3503

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Alcaldía

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 1257/2019. BOP-2019-3565

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario. BOP-2019-3490

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Revocando la Alcaldía la delegación de la potestad sancionadora en materia de tráfico. BOP-2019-3501

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto. BOP-2019-3510

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Composición Comisiones Municipales Informativas Permanentes del Ayuntamiento de Martos. BOP-2019-3255

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de resolución administrativa para el reconocimiento de las edificaciones localizadas en suelo no urbanizable. BOP-2019-3264

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Expediente 2019/1206. Resolución Alcaldía nº 116 de 01 de julio de 2019, sobre delegaciones funciones Concejales. BOP-2019-3260

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Intervención

Aprobación inicial Expte. Mod. Cto. nº 026/2019, por créditos extraordinarios. BOP-2019-3493

Aprobación inicial Expte. Mod. Ctos. nº 030/2019, por créditos extraordinarios. BOP-2019-3494

Aprobación inicial Expte. Mod. Ctos. nº 031/2019, por créditos extraordinarios. BOP-2019-3495

Dictamen de la Cuenta General Presupuesto ejercicio 2018. BOP-2019-3496

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Auto. Procedimiento 95/2019. Ejecución 74/2019. BOP-2019-3269

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 189/2019. BOP-2019-3270

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE ALBACETE

Notificación de Auto. Ejecución de títulos judiciales 117/2019. BOP-2019-3271

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2019/3554 *Resolución Presidencial nº 771 de fecha 17 de julio de 2019, de determinación de cargos con dedicación parcial y exclusiva.*

Anuncio

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la resolución nº 771, de fecha 17 de julio de 2019, cuyo contenido literal es el siguiente:

"El Pleno de la Corporación Provincial mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2019 determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los artículos 75 y 75 ter 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), los cargos que se desempeñan en régimen de dedicación exclusiva y parcial de manera que los Diputados y Diputadas que los ostentan percibirán las retribuciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Reconocer de conformidad con lo determinado por el Pleno de la Corporación Provincial que los miembros de la Corporación pertenecientes al equipo de gobierno que desempeñan su cargo en régimen de dedicación exclusiva y que percibirán las retribuciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto desde la fecha en que surte efectos el correspondiente nombramiento o delegación son los siguientes:

- El Presidente: D. Francisco Reyes Martínez
- Las tres Vicepresidentas:
 - D^a. Francisca Medina Teva
 - D^a. Pilar Parra Ruiz
 - D^a. María de África Colomo Jiménez
- Los Diputados y Diputadas con delegación genérica en las siguientes Áreas:

- Promoción y Turismo: D. Francisco Javier Lozano Blanco
- Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: D. Pedro Bruno Cobo
- Infraestructuras Municipales: D. José Castro Zafra
- Cultura y Deportes: D. Ángel Vera Sandoval

• Los Diputados con delegación especial en materia de Empleo y Empresa y en materia de Servicios Municipales:

- Empleo y Empresa: D. Luis Miguel Carmona Ruiz
- Servicios Municipales: D. José Luis Hidalgo García

• El Diputado Delegado de la Presidencia del Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”: D. Daniel Campos López

Segundo. Reconocer de conformidad con lo determinado por el Pleno de la Corporación Provincial que los siguientes Diputados del Grupo Popular desempeñan su cargo con el régimen de dedicación que se señala a continuación por lo que percibirán las retribuciones correspondientes previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto desde la fecha de toma de posesión:

- Dedicación exclusiva: D. Juan Diego Requena Ruiz, D. Miguel Contreras López y D. Juan Morillo García
- Dedicación parcial: D. Juan Caminero Bernal

Tercero. Reconocer de conformidad con lo determinado por el Pleno de la Corporación Provincial que el Diputado y Portavoz del Grupo Ciudadanos: D. Ildfonso Alberto Ruiz Padilla desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva percibiendo las retribuciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto a partir del próximo 1 de agosto.

Cuarto. Notifíquese a los interesados, al Área de Recursos Humanos, a la Intervención, a la Tesorería y publíquese en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75. 5 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de julio de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2019/3555 *Resolución Presidencial nº 772, de 17 de julio de 2019, en materia de delegaciones conferidas por el Sr. Presidente.*

Anuncio

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la resolución nº 772, de fecha 17 de julio de 2019, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Delegar en la Diputada D^a. María de África Colomo Jiménez, las atribuciones genéricas correspondientes al Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior de la Diputación Provincial, con carácter permanente comprendiendo la dirección y gestión de los respectivos servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Delegar, asimismo, en la Diputada D^a. María de África Colomo Jiménez, las atribuciones que en materia de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, me otorgan, como Presidente, los Estatutos de los Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial, con carácter permanente. La delegación de atribuciones comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Delegar específicamente en D^a. María de África Colomo Jiménez:

- Todas las atribuciones relativas a coordinación e impulso de proyectos transversales para todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial en materia de Gobierno Electrónico y Régimen Interior.
- La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos cuya ejecución corresponda al Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior

incluyendo los que deriven de acuerdos adoptados por los órganos colegiados de la Corporación.

- Convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie, y la aprobación de transferencias, con las limitaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de todas aquellas convocatorias y programas de la Diputación de Jaén en materias propias del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, excepción hecha de la fase instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuesto de concesión directa de las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Todas las atribuciones que me correspondan y sean delegables relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior.

- Todas las atribuciones que en materia de gobierno electrónico y régimen interior corresponden a la Presidencia y sean delegables, referidas a todas las Áreas de la Diputación Provincial y a los Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial.

Cuarto. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Quinto. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Gobierno Electrónico y Régimen Interior. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Sexto. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Séptimo. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de julio de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2019/3556 *Resolución Presidencial nº 773, de 17 de julio de 2019, en materia de delegaciones conferidas por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la resolución nº 773, de fecha 17 de julio de 2019, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Delegar en la Diputada D^a Pilar Parra Ruiz, la siguiente atribución, con carácter permanente:

La fase de instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramite en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva de todas aquellas convocatorias y programas de la Diputación Provincial en materias propias del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior.

Segundo. Esta delegación surtirá efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de la misma se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de julio de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2019/3557 *Resolución Presidencial nº 774, de 17 de julio de 2019, en materia de delegación de la Presidencia de las Comisiones Informativas.*

Anuncio

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la resolución nº 774, de fecha 17 de julio de 2019, cuyo contenido literal es el siguiente:

"El artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén dedicado a la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas señala lo siguiente:

"El Presidente de la Diputación es el Presidente de todas las Comisiones Informativas pudiendo delegar la presidencia en cualquier miembro de las mismas que considere oportuno mediante Resolución, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre."

En virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén,

Resuelvo

Primero.- Delegar la Presidencia efectiva de las distintas Comisiones Informativas, en los siguientes Diputados y Diputadas:

- Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa: D^a. María Pilar Parra Ruiz.
- Comisión Informativa de Recursos Humanos: D^a. Pilar Parra Ruiz.
- Comisión Informativa de Gobierno Electrónico y Régimen Interior: D^a. M^a de África Colomo Jiménez.
- Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social: D^a. Francisca Medina Teva.
- Comisión Informativa de Promoción y Turismo: D. Francisco Javier Lozano Blanco.
- Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: D. Pedro Bruno Cobo.
- Comisión Informativa de Cultura y Deportes: D. Ángel Vera Sandoval.

- Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales: D. José Castro Zafra.

Segundo.- Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificará a los interesados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de julio de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2019/3558 *Resolución Presidencial nº 775, de 17 de julio de 2019, en materia de delegaciones.*

Anuncio

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la resolución nº 775, de fecha 17 de julio de 2019, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Delegar en la Diputada D^a Pilar Parra Ruiz, las atribuciones genéricas correspondientes al Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, con carácter permanente comprendiendo la dirección y gestión de los respectivos servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Delegar, asimismo, en D^a Pilar Parra Ruiz, las atribuciones que en materia de Recursos Humanos, me otorgan, como Presidente, los Estatutos de los Organismos Autónomos, con carácter permanente. La delegación de atribuciones comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Delegar específicamente en D^a Pilar Parra Ruiz:

- Todas las atribuciones relativas a coordinación e impulso de proyectos transversales para todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial en materia de Recursos Humanos y, en concreto, la negociación colectiva y relaciones sindicales y, cualquier otra que participe de las características referidas.
- La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos cuya ejecución corresponda al Área de Recursos Humanos, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación del Área de Recursos Humanos incluyendo los que deriven de acuerdos adoptados por los órganos colegiados de la Corporación.

- Todas las atribuciones que me correspondan y sean delegables relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Recursos Humanos.

- Todas las atribuciones que en materia de recursos humanos corresponden a la Presidencia y sean delegables, referidas a todas las Áreas de la Diputación Provincial y a los Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial.

Cuarto. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Quinto. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Recursos Humanos. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Sexto. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Séptimo. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de julio de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2019/3559 *Resolución Presidencial nº 776, de 17 de julio de 2019, en materia de modificación de las delegaciones conferidas por la Presidencia.*

Anuncio

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la resolución nº 776, de fecha 17 de julio de 2019, cuyo contenido literal es el siguiente:

"El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2019, ha adoptado acuerdo sobre la remodelación de las Áreas de la Diputación Provincial de Jaén, por lo que resulta necesario realizar los reajustes necesarios en las delegaciones conferidas por esta Presidencia con fecha 11 de julio de 2019.

Entre las modificaciones aprobadas figuran las siguientes:

"Primero.- Remodelar las Áreas de la Diputación Provincial, de forma que quedan definidas de la siguiente manera:

5.- Área de Empleo y Empresa, mantiene las mismas funciones y servicios que el Área de Empleo.

7.- Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático. Mantiene los mismos servicios y las mismas funciones actuales."

Por lo que en virtud de las atribuciones que me confieren los artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 63 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Modificar la Resolución Presidencial número 709, de 11 de julio de 2019, en el siguiente sentido: Donde dice "Área de Empleo" debe decir "Área de Empleo y Empresa".

Segundo. Modificar la Resolución Presidencial número 713, de 11 de julio de 2019, en el siguiente sentido: Donde dice "Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente" debe decir "Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático".

Tercero. Esta resolución surtirá efectos desde la fecha de la presente Resolución, de la misma se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificará a los interesados y a

todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Cuarto. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de julio de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2019/3560 *Acuerdo nº 7, adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria nº 8/2019, de 17 de julio, en materia de delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno y en el Presidente.*

Anuncio

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en sesión extraordinaria nº 8/2019, celebrada el día 17 de julio, adoptó el siguiente acuerdo que literalmente dice:

“7. Delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno y en el Presidente.

El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta de fecha 12 de julio de 2019, que es del siguiente contenido:

“Propuesta de Delegación de Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno y en el Presidente

El artículo 33. 4 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 71 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno, salvo las enunciadas en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), h) y ñ), y número 3 de este artículo 33 de la Ley 7 /1985, de 2 abril.

Entre las competencias enumeradas en el apartado segundo del artículo treinta y tres de la Ley de Bases de Régimen Local figura en la letra i) “El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria”, siendo una atribución delegable conforme a lo indicado anteriormente.

Por su parte, el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa determina que “cuando expropie la Provincia corresponde a la Diputación Provincial en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación, sin perjuicio de la competencia prevista en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia.”

Por lo que, por cuanto antecede y en aras a una mayor eficacia y celeridad administrativa se Propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- Las atribuciones en materia de expropiación forzosa que sean delegables, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, el Reglamento de Expropiación Forzosa y demás normativa de pertinente aplicación, incluyendo la declaración de urgente ocupación prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa aprobada de 16 de diciembre de 1956 y en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, salvo en los casos en los que se ejerciten para la ejecución de actuaciones y obras de emergencia.

Segundo. Delegar en el Presidente las atribuciones en materia de expropiación forzosa que sean delegables para la ejecución de actuaciones y obras de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, el Reglamento de Expropiación Forzosa y demás normativa de pertinente aplicación, incluyendo la declaración de urgente ocupación prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa aprobada de 16 de diciembre de 1956 y en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Tercero. Las delegaciones se entienden por término indefinido y podrá ser revocadas en cualquier momento por el Pleno de la Diputación con el mismo procedimiento que para su concesión.

Las competencias que ahora se delegan no podrán asimismo ser delegadas por el Órgano delegado en un tercero.

Cuarto. Los acuerdos que adopte el órgano delegado sobre las competencias delegadas, indicarán expresamente que se emiten por delegación del Pleno.

Quinto. Publíquese en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Sexto. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de julio de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2019/3561 *Acuerdo nº 8 adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria nº 8/2019, de 17 de julio, en materia de determinación de cargos con dedicación exclusiva y parcial.*

Anuncio

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en sesión extraordinaria nº 8/2019, celebrada el día 17 de julio, adoptó el siguiente acuerdo que literalmente dice:

“8. Determinación de Cargos con Dedicación Exclusiva y Parcial

El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta de fecha 12 de julio de 2019, que es del siguiente contenido:

“Propuesta sobre Determinación de Cargos con Dedicación Exclusiva y Parcial

El gran volumen de servicios prestados y actividades realizadas por esta Diputación Provincial hace necesario que, para su adecuado seguimiento y atención específica, diversos miembros de la Corporación desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Por lo que, dentro de los límites fijados en el apartado segundo del artículo 75 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se propone al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Determinar que los siguientes cargos se desempeñan en régimen de dedicación exclusiva de manera que los Diputados y Diputadas que lo ostentan percibirán las retribuciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto desde la fecha de su elección, nombramiento o delegación:

- El Presidente,
- Las tres Vicepresidentas,
- Los Diputados y Diputadas con delegación genérica en las siguientes Áreas: Promoción y Turismo; Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; Infraestructuras Municipales y Cultura y Deportes.

- Los Diputados con delegación especial en materia de Empleo y Empresa y en materia de Servicios Municipales.

- El Diputado Delegado de la Presidencia del Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”.

Segundo. Determinar que los siguientes Diputados del Grupo Popular desempeñan su cargo con la siguiente dedicación por lo que percibirán las retribuciones correspondientes previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto desde la fecha de toma de posesión:

Dedicación exclusiva: D. Juan Diego Requena Ruiz, D. Miguel Contreras López y D. Juan Morillo García.

Dedicación parcial: D. Juan Caminero Bernal.

Tercero. Determinar que el Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla desempeñará su cargo con dedicación exclusiva a partir del próximo 1 de agosto por lo que percibirá las retribuciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Cuarto. Notifíquese a los interesados y publíquese en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de julio de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2019/3266 *Nombramiento personal eventual Decreto 1585.*

Anuncio

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que con fecha 9 de julio de 2019 esta Alcaldía ha dictado Decreto núm. 1585 cuyo contenido es el siguiente:

Resultando. - Que el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019, adoptó entre otros, en su punto VI del orden del día, el acuerdo relativo a la "Determinación del número, características y retribución de personal eventual".

Resultando. - Que en virtud del indicado acuerdo figurarán en la plantilla de personal eventual de esta Corporación, incluida en la de puestos de trabajo y RPT, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 12 de febrero de 2019 con motivo de la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, las siguientes plazas: 1 "Jefe/a de Prensa", 1 "Asesor/a de Obras y Servicios", 1 "Asesor/a de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana e Igualdad" a tiempo parcial y 1 "Asesor/a de Aldeas" a tiempo parcial; con las características y retribuciones detalladas en el punto primero de la parte dispositiva de dicho acuerdo.

Considerando. - Que el artículo 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que: "1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales. 2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. 3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

Considerando. - Lo dispuesto igualmente en el art. 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual "El nombramiento y cese del personal eventual serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento"

Considerando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 bis la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades que me atribuye artículo. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 21 de la Ley 7/85 de 9 de abril, de Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero. - Nombrar, con efectos 1 de julio de 2019, a D^a María Angélica Jiménez Sánchez, con D.N.I. ***1565**, para desempeñar con carácter eventual y a tiempo completo el puesto de “Jefe/a de Prensa”, con las características y retribución especificadas en el acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2019, de “Determinación del número, características y retribución de personal eventual” para dicha plaza. Retribución bruta anual fijada en la cantidad de 30.000 €, distribuida en catorce pagas mensuales.

Segundo. - Nombrar, con efectos 1 de julio de 2019, a D Manuel García Aparicio, con D.N.I. ***5209**, para desempeñar con carácter eventual y a tiempo completo el puesto de “Asesor/a de Obras y Servicios”, con las características y retribución especificadas en el acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2019, de “Determinación del número, características y retribución de personal eventual” para dicha plaza. Retribución bruta anual fijada en la cantidad de 30.000 €, distribuida en catorce pagas mensuales.

Tercero. - Nombrar, con efectos 1 de julio de 2019, a D. Baldomero Andreu Martínez, con D.N.I. ***5000**, para desempeñar con carácter eventual y a tiempo parcial el puesto de “Asesor/a de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana e Igualdad”, con las características y retribución especificadas en el acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2019, de “Determinación del número, características y retribución de personal eventual” para dicha plaza. Retribución bruta anual fijada en la cantidad de 19.500 €, distribuida en catorce pagas mensuales.

Cuarto. - Nombrar, con efectos 22 de julio de 2019, a D. Raúl Ibáñez Mora, con D.N.I. ***4332**, para desempeñar con carácter eventual y a tiempo parcial el puesto de Asesor/a de Aldeas”, con las características y retribución especificadas en el acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2019, de “Determinación del número, características y retribución de personal eventual” para dicha plaza. Retribución bruta anual fijada en la cantidad de 19.500 €, distribuida en catorce pagas mensuales.

Quinto. - Los indicados nombramientos tienen el carácter de personal eventual, sujetos al régimen establecido en el art. 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato del actual titular de la Alcaldía Presidencia.

Sexto. - Notificar esta resolución a los interesados/as, así como dar traslado de la misma a la Concejalía de Personal del Ayuntamiento, Intervención Municipal, y Servicios Generales a los efectos procedentes, así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y portal de transparencia de este Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Séptimo. - Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento P Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 15 de julio de 2019.- El Alcalde Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2019/3267 *Nombramiento representante personal Alcaldía en Ribera Baja.*

Anuncio

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que con fecha 9 de julio de 2019 esta Alcaldía ha dictado Decreto núm. 1586 cuyo contenido es el siguiente:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales con fecha 26 de mayo de 2019, y procedido a la constitución de la nueva Corporación y elección de Alcalde el pasado 15 de junio, se hace necesario para un mejor desenvolvimiento de los servicios municipales en las distintas aldeas de este término municipal, y hasta tanto en cuando se lleve a cabo su elección mediante fórmulas de participación vecinal, proceder al nombramiento de representantes personales de esta Alcaldía en las aldeas que seguidamente se relacionan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece: 1. En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos.(...) 3. La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno. (...)

En uso de las atribuciones que legalmente tengo atribuidas, y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, he resuelto:

Primero. - Nombrar con efectos a partir del día 1 de julio de 2019, como representante personal de esta Alcaldía en la aldea de este término municipal, separada del casco urbano y que no constituye entidad local, que seguidamente se relaciona:

Aldea	Nombre y apellidos	NIF
Ribera Baja	D. Luis Pérez Berlanga.	***3153**

Segundo. - Notificar la presente resolución al interesado, así como remitir anuncio de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y Tablón de Anuncios Electrónicos de este Ayuntamiento para su publicación.

Tercero. - Dar traslado a las distintas Áreas/Servicios de este Ayuntamiento a los efectos de su conocimiento

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 15 de julio de 2019.- El Alcalde Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2019/3502 *Resolución nombramiento Policias Locales Ayuntamiento de Alcaudete.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía núm. 2019-198, de fecha 25 de julio de 2019, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. David Sánchez Parras, NIF: 77.363.759-Q, para cubrir la plaza de Policía Local del Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local.

- D. Vicente Vico Aguilar, NIF: 77.338.067-S, para cubrir la plaza de Policía Local del Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local.

- D^a. Natalia García Espinosa, NIF: 76.875.083-K, para cubrir la plaza de Policía Local del Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Alcaudete, a 26 de julio de 2019.- El Alcalde Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2019/3497 *Ratificación aprobación definitiva Ordenanza prestación patrimonial transporte urbano.*

Edicto

Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2019, aprobó por mayoría de votos la siguiente:

“Propuesta de Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal Delegado de Economía y Hacienda para la ratificación de la aprobación definitiva del texto de la Ordenanza reguladora de reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del transporte urbano.

Visto el Informe emitido por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las CCLL y Juego en relación con la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter no tributario del Transporte Urbano

Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

Primero.- Ratificar la aprobación definitiva del texto de la Ordenanza nº 60. reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por prestación de servicios de transporte urbano.

Segundo.- Que nuevamente se publique en el BOP Jaén, el texto de la Ordenanza, dándose traslado del acuerdo a la Dirección General de Tributos dependiente de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.”

Se advierte que contra el presente acuerdo solo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde la publicación, ante el TSJ de Andalucía con Sede en Granada, en los términos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se inserta el texto consolidado de la Ordenanza.

ORDENANZA Nº 60

REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL
TRANSPORTE URBANO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Transporte urbano, que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora. Todo ello en aplicación de lo establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL en la redacción aprobada para dicho nuevo apartado 6 por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 9 de marzo del año 2018. Lo anterior en concordancia con lo establecido por las Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley de Contratos del Sector Público, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2.- Presupuesto de hecho de la Prestación Patrimonial.

Constituye el Presupuesto de Hecho de la Prestación, la prestación de los servicios de Transporte Urbano Colectivo de viajeros en el término municipal de Andújar, en los supuestos previsto en esta Ordenanza.

Artículo 3.- Obligados al pago de la Prestación

Son obligados principales, las personas físicas, que se benefician de los servicios prestados por la utilización del transporte público colectivo establecidos dentro del término municipal, entendiéndose por tales a los que utilicen dicho transporte.

Artículo 4.- Tarifas.

Las cuotas a exigir por la prestación de los servicios de Transporte Urbano son las siguientes:

CONCEPTO	Euros
Billete ordinario	1,00
Billete Jubilados, jóvenes, estudiantes	0,90
Bonobus (10 billetes)	9,00

Artículo 5.- Periodo de pago y obligatoriedad de la prestación patrimonial.

Nace la obligación de pago de la prestación patrimonial cuando se haga uso de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, dentro de los recorridos fijados a tal fin.

Los billetes deberán ser abonados a la empresa prestadora del servicio en los términos fijados en el Reglamento del Servicio del Transporte Urbano colectivo de Viajeros, publicado en el BOP Jaén, de fecha 22 de febrero de 2013

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y hayan transcurrido quince días desde la recepción del acuerdo por la Administración del Estado y de la Administración Autonómica,

permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 26 de julio de 2019.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2019/3499 *Exposición pública Cuenta General ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Andújar y el O.A.L. para la Promoción y Desarrollo de Andújar.*

Edicto

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hago saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento la Cuenta General del ejercicio económico 2018 del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local, sus justificantes y el informe de la Intervención Municipal; todo ello con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 24 de julio de 2019. La exposición pública se realizará por un período de quince días y ocho más, durante los cuales los interesados legítimos pueden formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Andújar, a 26 de julio de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) NEGOCIADO: ÁREA ECONÓMICA

2019/3500 *Aprobación inicial Expte. mod. crédito extraordinario núm. 21/2019 del Presupuesto del Ayto. ejercicio 2019.*

Edicto

D. Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, aprobó inicialmente las modificaciones de Crédito que a continuación se detallan. Dichos expedientes se hallan expuestos al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

- Expediente de Modificación de Crédito n. 21/2019 (Crédito Extraordinario)

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Andújar, a 26 de julio de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2019/3263 *Constitución mesa de contratación permanente.*

Edicto

D. Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 12 de julio de 2019, esta Alcaldía-Presidencia, ha dictado el siguiente Decreto:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 y el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y 21 y 22 del Real Decreto 817/2009 de 8 de Mayo, de desarrollo parcial de dicha ley, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

Resuelve:

Primero.- Constituir la Mesa de Contratación Permanente para expedientes de la competencia del órgano Alcalde, que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación competente en todos los contratos en los que el Alcalde sea el órgano de contratación y sean objeto de adjudicación mediante procedimiento abierto, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

Segundo.- Designar como miembros de esta Mesa de Contratación Permanente a los siguientes:

- Presidente/a:

Titular: D. Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente

Suplente: D. Manuel Alberto Jaén Cañadas, Cuarto Teniente de Alcalde

- Vocales:

Titular: D. Manuel García Hernández, Interventor del Ayuntamiento

Suplente: D^a. María Teruel Prieto, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lahiguera.

Titular: D^a. María Luisa Blanco Lara, Secretaria del Ayuntamiento

Suplente: D^a. Francisca Sánchez Barranco, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Escañuela

Titular: D. Rafael Torres Cazalla, Funcionario de este Ayuntamiento

Suplente: D. Joaquín García Corpas, Funcionario Interino de este Ayuntamiento

Titular: D. Antonio Pulido Jaén, Funcionario de este Ayuntamiento

Suplente: D^a. Juana Ruiz Montilla, Funcionaria Interina de este Ayuntamiento

Titular: D. Isidoro Sola Valero, Funcionario de este Ayuntamiento

Suplente: D^a. Antonia García Barrera, Funcionaria de este Ayuntamiento

- Secretario/a:

Titular: D^a. María Dolores Lorite Delgado, Funcionaria de este Ayuntamiento

Suplente: D. Miguel Zamora Cueto, Funcionario de este Ayuntamiento

Todos los miembros de la Mesa de Contratación Permanente tendrán voz y voto, con la salvedad del funcionario que desempeñe la secretaría de la misma, que únicamente tendrá voz.

En lo no previsto expresamente en el presente Decreto con relación al régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación Permanente, se estará a lo dispuesto de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

Cuarto.- Trasladar el nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente a los designados.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjona, a 15 de julio de 2019.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2019/3507 *Aprobación provisional establecimiento Ordenanza depuración aguas residuales.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2019, aprobó provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales en el municipio de Arjona:

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de no producirse reclamaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho acuerdo sin necesidad de nuevos acuerdo Plenario.

Arjona, a 26 de julio de 2019.- El Alcalde Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2019/3508 *Aprobación provisional modificación Ordenanzas agua y alcantarillado.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2019, aprobó provisionalmente la Modificación de las siguientes Ordenanza Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por alcantarillado.

Los expedientes se encuentran expuestos al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de no producirse reclamaciones, se considerara aprobado definitivamente dichos acuerdos sin necesidad de nuevos acuerdos Plenarios.

Arjona, a 26 de julio de 2019.- El Alcalde Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2019/3257 *Asignaciones económicas 2019.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas. Jaén.

Hace saber:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público el siguiente acuerdo adoptada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019.

El Pleno Municipal por la unanimidad de los presentes, ocho de los nueve que lo componen acuerda aprobar las propuestas expuestas por la Alcaldía, si bien el Sr. Figueroa Román, no aprueba las asignaciones a grupos políticos.

Primero.- Establecer la dedicación exclusiva a la 1º. Teniente de Alcalde, procediéndose a su alta en el régimen general de la Seguridad Social, con unas retribuciones brutas anuales de veinticinco mil novecientos euros anuales divididas en catorce mensualidades.

Segundo.- Establecer la dedicación parcial, al noventa por ciento, al concejal D. Pedro Manuel Ballesteros Ruiz, procediéndose a su alta en el régimen general de la Seguridad Social, con unas retribuciones brutas anuales de veinticinco mil novecientos euros anuales divididas en catorce mensualidades.

Tercero.- Fijar una asignación de cincuenta euros por cada una de las asistencias a las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.-Fijar una asignación fija a cada grupo municipal de cien euros por concejal y año.

Campillo de Arenas, a 12 de julio de 2019.- El Alcalde Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2019/3509 *Dictaminada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto 2018.*

Edicto

Don Manuel J. Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión correspondiente al día 26-07-2019, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2018; por el presente se expone al público por término de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes; de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalilla, a 26 de julio de 2019.- El Alcalde, MANUEL J. RAYA CLEMENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2019/3503 *Aprobación inicial Expediente de modificación de créditos nº 3/2019 del Presupuesto 2019 (prorrogado de 2018) en la modalidad de créditos extraordinarios y de suplementos de créditos.*

Edicto

Don José María Mercado Barranco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, por unanimidad de los miembros que legalmente integran la Corporación, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2019 (prorrogado de 2018) en la modalidad de créditos extraordinarios y de suplementos de créditos, de conformidad con el art 36 del RD 500/1990, de 20 de abril.

En cumplimiento del art. 169.3 del TRLHL, se inserta resumen de las aplicaciones de gastos del presupuesto Municipal afectadas por el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto que se detallan:

ESTADO DE GASTOS:

Créditos Extraordinarios:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
241.61901	Plan de apoyo a municipios 2.017. Sondeo Ferial	20.000,00 €
TOTAL		20.000,00 €

Suplementos de Crédito:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
150.13100	Retribuciones personal eventual (Jornales)	10.000,00 €
TOTAL		10.000,00 €

Financiación:

ESTADO DE INGRESOS:

1.- Mayores Ingresos:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
11300	IBI Urbana 2.019	10.000,00 €
11600	Impuesto Incremento Valor Terrenos (Plusvalía)	14.500,00 €
61900	Enajenación de Invers. Reales: Maquinaria	5.500,00 €
TOTAL		30.000,00 €

El expediente se somete a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se retrotraerá el expediente al momento procedimental previsto en el art 169.1 in fine, disponiendo en este caso el Pleno de la Corporación del plazo de un mes para resolver la alegaciones presentadas dentro del plazo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará el acuerdo hasta entonces provisional, aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario. En este caso y de conformidad con lo dispuesto en el art 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Se pone asimismo en conocimiento, que a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jamilena, a 26 de julio de 2019.- El Alcalde , JOSE MARIA MERCADO BARRANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN) ALCALDÍA

2019/3565 *Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 1257/2019.*

Edicto

Hago saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos, modalidad de Suplementos de Crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, número 1257/2019 en el Presupuesto Municipal de 2.019 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

PROPUESTA DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Suplementos de Créditos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2º	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	17.785,67 €
	Suma Créditos Extraordinarios	17.785,67 €
TOTAL PROPUESTA DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS		17.785,67 €

FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Mediante bajas de Créditos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6º	Inversiones Reales	17.785,67 €
	Suma Anulaciones o Bajas de Créditos	17.785,67 €
TOTAL FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO		17.785,67 €

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra la presente aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Jódar, a 29 de julio de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2019/3490 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario.*

Anuncio

El Alcalde presidente del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de 25 de julio de 2019, ha aprobado inicialmente expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente de 2019, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por un importe total de 15.133,15 €.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 179.4, el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación pueda ser examinado en la Intervención Municipal por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citada plazo no se presentaren reclamaciones.

Lahiguera, a 26 de julio de 2019.- La Alcaldesa, FRANCISCA PAULA CALERO MENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2019/3501 *Revocando la Alcaldía la delegación de la potestad sancionadora en materia de tráfico.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.

Hace saber:

Que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente resolución:

“En fecha 20 de junio de 2019, esta Alcaldía dictó Resolución, en base a la normativa vigente, delegando en la Concejala D^a María del Carmen Pérez Moreno las competencias sancionadoras atribuidas a esta Alcaldía en expedientes instruidos por infracción de las normas sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial en las vías urbanas y demás espacios o zonas de titularidad municipal.

El art. 9.6. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”.

A la vista de las circunstancias sobrevenidas, esta Alcaldía viene en resolver:

Primero.- Revocar la citada delegación conferida a la Concejala D^a María del Carmen Pérez Moreno, recuperando la Alcaldía la potestad sancionada en esta materia.

Segundo.- La presente Resolución habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y deberá darse cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a la Jefatura de la Policía Local y a la Concejala Delegada.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, a 26 de julio de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2019/3510 *Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde del Ayuntamiento de Marmolejo.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente de 2019, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, por un importe total de 136.740,54 euros.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 179.4, el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Marmolejo, a 26 de julio de 2019.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2019/3255 *Composición Comisiones Municipales Informativas Permanentes del Ayuntamiento de Martos.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que con fecha 10 de julio de 2019 ha dictado resolución 1623/2019 que textualmente dice así:

“...Este Ayuntamiento mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio del presente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del R.O.F., procedió a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas, que con carácter permanente, tenían que conformar su organización complementaria, a la vista de la nueva composición política de la Corporación derivada de los resultados electorales producidos en las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo pasado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la L.B.R.L., todos los Grupos Políticos municipales tienen derecho a participar mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en los órganos complementarios del Ayuntamiento que tengan por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno o de los órganos que actúen por su delegación, y el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostente delegaciones.

Considerando que han sido elevadas a esta Alcaldía por los grupos políticos la asignación de los diferentes miembros de cada uno de ellos a todas y cada una de las Comisiones Municipales Informativas creadas en el pleno del pasado 3 de julio de 2019 y de conformidad a lo establecido en el artículo 125 c) del Real 2568/1986 de 28 de noviembre “la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente y del que dará cuenta al Pleno (...)”

Resultado que han sido presentados por los Portavoces los correspondientes escritos de asignación de los miembros de cada una de las Comisiones y en uso de las facultades que me otorga la legislación vigente

Considerando que en virtud de lo establecido en el artículo 125.a) del Real 2568/1986 de 28 de noviembre “El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas

ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno”

Y en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas, por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero: Aprobar la composición de las Comisiones Municipales Informativas permanentes del modo que sigue:

HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.-

Grupo Municipal SOCIALISTA

Titulares: Don Víctor M. Torres Caballero

Doña Lourdes Martínez Gómez

Don Emilio Torres Velasco

Don Francisco J. Miranda Maldonado

Suplentes: Doña Ana M. Expósito Sabariego

Don Francisco Chamorro López

Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías

Doña María Luisa Pérez García

Grupo Municipal CIUDADANOS POR LA CIUDADANÍA

Titular: Don Andrés Navarro Rascón

Suplente: Doña Encarnación Gutiérrez Ocaña

Grupo Municipal PARTIDO POPULAR-

Titular: Don Antonio García Cortecero

Suplente: Don F. Javier Ocaña Tejero

Grupo Municipal VOX-

Titular: Don Gerardo Aceituno Carrasco

Suplente: Don Miguel A. Herena la Torre

Grupo Municipal ADELANTE-MARTOS IZQUIERDA UNIDA

Don Antonio Funes Ojeda

PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA.-

Grupo Municipal SOCIALISTA

Titulares: Doña Lourdes Martínez Gómez

Don Víctor M. Torres Caballero

Don Emilio Torres Velasco

Don Francisco J. Miranda Maldonado

Suplentes: Doña Ana M. Expósito Sabariego

Don Francisco Chamorro López

Doña Rosa María Barranco Córdoba

Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías

Grupo Municipal CIUDADANOS POR LA CIUDADANÍA

Titular: Doña Encarnación Gutiérrez Ocaña

Suplente: Don Andrés Navarro Rascón

Grupo Municipal PARTIDO POPULAR

Titular: Doña M. Jesús Arrabal Orpez

Suplente: Don F. Javier Ocaña Tejero

Grupo Municipal VOX-

Titular: Don Gerardo Aceituno Carrasco

Suplente: Don Miguel A. Herena la Torre

Grupo Municipal ADELANTE-MARTOS IZQUIERDA UNIDA

Don Antonio Funes Ojeda

URBANISMO, OBRAS Y TURISMO.-

Grupo Municipal SOCIALISTA

Titulares: Don Emilio Torres Velasco

Don Víctor M. Torres Caballero

Doña Lourdes Martínez Gómez

Don Francisco J. Miranda Maldonado

Suplentes: Doña Ana M. Expósito Sabariego

Don Francisco Chamorro López

Doña Rosa María Barranco Córdoba

Don Oscar Manuel Órpez Morales

Grupo Municipal CIUDADANOS POR LA CIUDADANÍA

Titular: Don Guillermo Moncayo Milla

Suplente: Don Antonio Martínez Izquierdo

Grupo Municipal PARTIDO POPULAR

Titular: Don F. Javier Ocaña Tejero

Suplente: Don José Carlos Luque Garrido

Grupo Municipal VOX-

Titular: Don Gerardo Aceituno Carrasco

Suplente: Don Miguel A. Herena la Torre

Grupo Municipal ADELANTE-MARTOS IZQUIERDA UNIDA

Don Antonio Funes Ojeda

BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD, FESTEJOS Y PEDANÍAS.-

Grupo Municipal SOCIALISTA

Titulares: Don Francisco J. Miranda Maldonado

Doña Rosa María Barranco Córdoba

Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías

Don Oscar Manuel Órpez Morales

Suplentes: Don Víctor M. Torres Caballero
Doña Lourdes Martínez Gómez
Doña Ana M. Expósito Sabariego
Doña María Luisa Pérez García

Grupo Municipal CIUDADANOS POR LA CIUDADANÍA
Titular: Don Antonio Martínez Izquierdo
Suplente: Don Guillermo Moncayo Milla

Grupo Municipal PARTIDO POPULAR
Titular: Doña M. Jesús Arrabal Orpez
Suplente: Don F. Javier Ocaña Tejero

Grupo Municipal VOX-
Titular: Don Gerardo Aceituno Carrasco
Suplente: Don Miguel A. Herena la Torre

Grupo Municipal ADELANTE-MARTOS IZQUIERDA UNIDA
Don Antonio Funes Ojeda

IGUALDAD, EDUCACIÓN Y SALUD.-

Grupo Municipal SOCIALISTA
Titulares: Doña Ana M. Expósito Sabariego
Doña Rosa María Barranco Córdoba
Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías
Don Oscar Manuel Órpez Morales
Suplentes: Don Víctor M. Torres Caballero
Doña Lourdes Martínez Gómez
Don Francisco J. Miranda Maldonado
Doña María Luisa Pérez García

Grupo Municipal CIUDADANOS POR LA CIUDADANÍA
Titular: Doña Encarnación Gutiérrez Ocaña
Suplente: Don Andrés Navarro Rascón

Grupo Municipal PARTIDO POPULAR
Titular: Doña M. Jesús Arrabal Orpez
Suplente: Don F. Javier Ocaña Tejero

Grupo Municipal VOX-
Titular: Don Gerardo Aceituno Carrasco
Suplente: Don Miguel A. Herena la Torre

Grupo Municipal ADELANTE-MARTOS IZQUIERDA UNIDA
Don Antonio Funes Ojeda

MANTENIMIENTO Y MOVILIDAD URBANOS, SERVICIOS PÚBLICOS Y POLÍGONO
INDUSTRIAL.-

Grupo Municipal SOCIALISTA

Titulares: Don Francisco Chamorro López

Don Víctor M. Torres Caballero

Doña Lourdes Martínez Gómez

Don Emilio Torres Velasco

Suplentes: Don Francisco J. Miranda Maldonado

Doña Ana M. Expósito Sabariego

Doña Rosa María Barranco Córdoba

Don Oscar Manuel Órpez Morales

Grupo Municipal CIUDADANOS POR LA CIUDADANÍA

Titular: Don Guillermo Moncayo Milla

Suplente: Don Antonio Martínez Izquierdo

Grupo Municipal PARTIDO POPULAR

Titular: Don José Carlos Luque Garrido

Suplente: Don F. Javier Ocaña Tejero

Grupo Municipal VOX-

Titular: Don Gerardo Aceituno Carrasco

Suplente: Don Miguel A. Herena la Torre

Grupo Municipal ADELANTE-MARTOS IZQUIERDA UNIDA

Don Antonio Funes Ojeda

DESARROLLO ECONÓMICO Y FORMACIÓN.-

Grupo Municipal SOCIALISTA

Titulares: Doña Rosa María Barranco Córdoba

Don Víctor M. Torres Caballero

Doña Lourdes Martínez Gómez

Doña María Luisa Pérez García

Suplentes: Don Emilio Torres Velasco

Don Francisco J. Miranda Maldonado

Doña Ana M. Expósito Sabariego

Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías

Grupo Municipal CIUDADANOS POR LA CIUDADANÍA

Titular: Don Andrés Navarro Rascón

Suplente: Doña Encarnación Gutiérrez Ocaña

Grupo Municipal PARTIDO POPULAR

Titular: Don F. Javier Ocaña Tejero

Suplente: Doña M. Jesús Arrabal Orpez

Grupo Municipal VOX-

Titular: Don Gerardo Aceituno Carrasco

Suplente: Don Miguel A. Herena la Torre

Grupo Municipal ADELANTE-MARTOS IZQUIERDA UNIDA

Don Antonio Funes Ojeda

MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y OLIVAR.-

Grupo Municipal SOCIALISTA

Titulares: Don Emilio Torres Velasco

Doña Ana M. Expósito Sabariego

Don Francisco Chamorro López

Don Oscar Manuel Órpez Morales

Suplentes: Don Víctor M. Torres Caballero

Doña Lourdes Martínez Gómez

Don Francisco J. Miranda Maldonado

Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías

Grupo Municipal CIUDADANOS POR LA CIUDADANÍA

Titular: Don Andrés Navarro Rascón

Suplente: Doña Encarnación Gutiérrez Ocaña

Grupo Municipal PARTIDO POPULAR

Titular: Don F. Javier Ocaña Tejero

Suplente: Don Antonio García Cortecero

Grupo Municipal VOX-

Titular: Don Gerardo Aceituno Carrasco

Suplente: Don Miguel A. Herena la Torre

Grupo Municipal ADELANTE-MARTOS IZQUIERDA UNIDA

Don Antonio Funes Ojeda

CULTURA.-

Grupo Municipal SOCIALISTA

Titulares: Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías

Don Emilio Torres Velasco

Don Francisco Chamorro López

Doña María Luisa Pérez García

Suplentes: Don Víctor M. Torres Caballero

Doña Lourdes Martínez Gómez

Doña Ana M. Expósito Sabariego

Doña Rosa María Barranco Córdoba

Grupo Municipal CIUDADANOS POR LA CIUDADANÍA

Titular: Don Antonio Martínez Izquierdo

Suplente: Don Guillermo Moncayo Milla

Grupo Municipal PARTIDO POPULAR

Titular: Don Antonio García Cortecero

Suplente: Don F. Javier Ocaña Tejero

Grupo Municipal VOX-

Titular: Don Gerardo Aceituno Carrasco
Suplente: Don Miguel A. Herena la Torre

Grupo Municipal ADELANTE-MARTOS IZQUIERDA UNIDA
Don Antonio Funes Ojeda

DEPORTES.-

Grupo Municipal SOCIALISTA
Titulares: Don Oscar Manuel Órpez Morales
Don Víctor M. Torres Caballero
Don Francisco J. Miranda Maldonado
Don Francisco Chamorro López
Suplentes: Don Emilio Torres Velasco
Doña Ana M. Expósito Sabariego
Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías
Doña María Luisa Pérez García

Grupo Municipal CIUDADANOS POR LA CIUDADANÍA
Titular: Doña Encarnación Gutiérrez Ocaña
Suplente: Don Andrés Navarro Rascón

Grupo Municipal PARTIDO POPULAR
Titular: Don José Carlos Luque Garrido
Suplente: Don F. Javier Ocaña Tejero

Grupo Municipal VOX-
Titular: Don Gerardo Aceituno Carrasco
Suplente: Don Miguel A. Herena la Torre

Grupo Municipal ADELANTE-MARTOS IZQUIERDA UNIDA
Don Antonio Funes Ojeda

COMERCIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Grupo Municipal SOCIALISTA
Titulares: Doña María Luisa Pérez García
Doña Lourdes Martínez Gómez
Doña Ana M. Expósito Sabariego
Doña Rosa María Barranco Córdoba
Suplentes: Don Emilio Torres Velasco
Don Francisco J. Miranda Maldonado
Don Francisco Chamorro López
Don Oscar Manuel Órpez Morales

Grupo Municipal CIUDADANOS POR LA CIUDADANÍA
Titular: Don Guillermo Moncayo Milla
Suplente: Don Antonio Martínez Izquierdo

Grupo Municipal PARTIDO POPULAR

Titular: Don Antonio García Cortecero
Suplente: Don F. Javier Ocaña Tejero

Grupo Municipal VOX-
Titular: Don Gerardo Aceituno Carrasco
Suplente: Don Miguel A. Herena la Torre

Grupo Municipal ADELANTE-MARTOS IZQUIERDA UNIDA
Don Antonio Funes Ojeda

Segundo: Delegar la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas de carácter permanentes que a continuación se relacionan a los Concejales Delegados de área en virtud de Resolución 1521/2019 que se especifican:

HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.-
Presidente: Víctor M. Torres Caballero

PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA.-
Presidenta-Delegada: Doña Lourdes Martínez Gómez

URBANISMO, OBRAS Y TURISMO.-
Presidente-Delegado: Don Emilio Torres Velasco

BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD, FESTEJOS Y PEDANÍAS.-
Presidente-Delegado: Don Francisco J. Miranda Maldonado

IGUALDAD, EDUCACIÓN Y SALUD.-
Presidenta-DELEGADA: Doña Ana M. Expósito Sabariego

MANTENIMIENTO Y MOVILIDAD URBANOS, SERVICIOS PÚBLICOS Y POLÍGONO INDUSTRIAL.-
Presidente-Delegado: Don Francisco Chamorro López

DESARROLLO ECONÓMICO Y FORMACIÓN.-
Presidenta-Delegada: Doña Rosa María Barranco Córdoba

MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y OLIVAR.-
Presidente-Delegado: Don Antonio Funes Ojeda

CULTURA.-
Presidenta-Delegada: Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías

DEPORTES.-
Presidente-Delegado: Don Oscar M. Órpez Morales

COMERCIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-
Presidenta-Delegada: Doña María Luisa Pérez García

Tercero.- Para la efectividad de estas delegaciones se habrá de proceder a la elección de los mismos en el seno de cada una de las Comisiones Informativas convocadas al efecto,

de conformidad con lo establecido en el artículo 125.de R.O.F.

Cuarto.- La delegación que se efectúe a favor de los Concejales en relación con la Presidencia de las citadas Comisiones Informativas, de conformidad con lo dispuestos con el art. 44 del R.O.F., será de carácter indefinido sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía, entendiéndose aceptada la competencia delegada relativa a la presidencia de las Comisiones Informativas de forma automática en la sesión de ésta si no se hace manifestación en contrario en la misma.

Quinto.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 del R.O.F.”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Martos, a 11 de julio de 2019.- Alcalde-Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

2019/3264 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de resolución administrativa para el reconocimiento de las edificaciones localizadas en suelo no urbanizable.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torreblascopedro, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019 sobre aprobación provisional de la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la expedición de la resolución administrativa para el reconocimiento de edificaciones localizadas en suelo no urbanizable, previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo texto íntegro, a continuación, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES LOCALIZADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, PREVISTAS EN EL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE DETERMINA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Torreblascopedro establece la tasa por la expedición de la resolución administrativa para las declaraciones mediante reconocimiento de los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas en suelo no urbanizable y previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de

enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la comunidad autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las asimilables a fuera de ordenación que son las realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística por haber transcurrido el plazo citado en el art. 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. En estos casos se ha de proceder por el órgano competente al reconocimiento de la citada situación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Decreto 60/2010 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía". Asimismo se incluye la expedición de resoluciones declarativas de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que en determinadas circunstancias pueden resultar asimilables a las que cuentan con licencia urbanística.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa de los procedimientos de reconocimiento municipal de las situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de las certificaciones administrativas de reconocimiento de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y en situación de asimilación a edificaciones con licencia urbanística, construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, para edificaciones aisladas situadas en suelo no urbanizable. Todo ello en desarrollo del artículo 10.2 del Decreto 2/2012 donde se establece que los municipios podrán determinar cualquier otra documentación que se deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación y en lo previsto en la normativa reguladora de las haciendas locales.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que siendo titulares de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración Municipal la resolución administrativa acreditativa por la que se declare el inmueble en cualquiera de las situaciones previstas en el art. 2 de estas ordenanzas.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance señalado en el mismo.
2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance señalado en el mismo.

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la base imponible el presupuesto de ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, que figure en el certificado técnico aportado por el interesado junto a la correspondiente solicitud.

El Presupuesto de Ejecución Material nunca podrá ser inferior al calculado en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente a esta provincia, en cada momento. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se tomará como valor, el resultante de la tabla precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y en su defecto o de forma justificada por el uso de la construcción o instalación, de acuerdo con un banco de precios oficial.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por:

- Para el caso de edificaciones declaradas asimilables a fuera de ordenación, la aplicación del tipo impositivo del 1 % de la base imponible recogida en el artículo anterior, con un importe máximo de 186,70 euros. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán el 30 por ciento de las señaladas en número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

- Para el caso de edificaciones declaradas fuera de ordenación o asimilables a las edificaciones con licencia urbanística, anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1.975 que cumplan determinados requisitos, la aplicación del tipo impositivo del 0,5 % de la base imponible recogida en el artículo anterior, con un importe máximo de 186,70 euros. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán el 30 por ciento de las señaladas en número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7º: Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8º: Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud por parte del sujeto pasivo.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación del inmueble en cuestión, o cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, ni en su caso por la renuncia del solicitante una vez se haya dictado el acto administrativo de declaración.

3. En caso de desistimiento de la solicitud la obligación de contribuir se ajustará a lo dispuesto en el art. 6 de la presente ordenanza.

Artículo 9º: Declaración.

Los titulares de los actos de uso del suelo, y en particular de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones que estando interesados en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Torreblascopedro, la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación administrativa y técnica que a tal efecto se requiera en las ordenanzas municipales correspondientes, así como, el correspondiente impreso de autoliquidación de tasas.

Artículo 10º. Liquidación e ingreso.

1. Las tasas por expedición de la resolución administrativa por la que se declara en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación los actos de uso del suelo o cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, se exigirán en régimen de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 11º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, una vez haya recaído el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Torreblascopedro, a 15 de julio de 2019.- El Alcalde, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2019/3260 Expediente 2019/1206. Resolución Alcaldía nº 116 de 01 de julio de 2019, sobre delegaciones funciones Concejales.

Edicto

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hacer saber:

Resolución de la Alcaldía núm. 116 de 01 de julio de 2019:

1.- Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, para el mandato 2019-2023.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldesa puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en el apartado 4 del citado art. 43.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicable a las Corporaciones Locales, se podrá acordar la delegación del ejercicio de competencias cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan aconsejable.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía

Resuelve:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Presidenta: Doña Francisca Medina Teba.
- Vocales:

- D. Javier Chica Jiménez.
- D. Manuel Jesús Moral Rubio.

- D^a Francisca Zafra Jiménez.
- D. Juan Pablo Miranda Aguayo.
- D. Francisco Javier Barranco Ortega.

Segundo.- Establecer el régimen de sesiones ordinarias a celebrar por la Junta de Gobierno Local cada quince días, a la hora y en día que fije la Sra. Alcaldesa en la convocatoria. Asimismo por causa justificada, podrá alterar la fecha o suspender la celebración correspondiente.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley referida y artículo 43.2 ROF, y que serán las siguientes:

- Concesión de Licencias de Obras Mayores de Construcción.
- Aprobación de facturas y Certificaciones de obras que superen 30.000 euros.
- Aprobación de Contratos de obras que superen los 40.000 euros de valor estimado.
- Aprobación de Contratos de Servicios y Suministros que superen los 15.000 euros de valor estimado.

Cuarto.- Otorgar las siguientes delegaciones especiales, conforme al artículo 43.5 b) del ROF, respecto a los servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

- Sr. Javier Chica Jiménez: Urbanismo, Servicios Municipales y Recursos Humanos.
- Sra. Rosario Rubio Blanca: Igualdad, Diversidad y Comercio.
- Sr. Manuel Jesús Moral Rubio: Hacienda, Patrimonio, Seguridad Ciudadana y Gobernanza.
- Sra. María Jesús Rodríguez Pegalajar: Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico.
- Sr. Antonio Moral Mena: Educación.
- Sra. Gloria Civantos Rico: Deportes.
- Sr. Simón Vacas Alcántara: Medio Ambiente y Agricultura.
- Sra. Francisca Alcántara Godino: Bienestar Social y Nuevas Tecnologías.
- Sr. Jorge Rama Moral: Juventud, Empleo y Formación.
- Sra. Carmen Cruz Rubio: Salud, Consumo y Participación Ciudadana.
- Sr. Manuel Pegalajar Alcántara: Festejos.

Quinto.- Nombrados los miembros de la Junta de Gobierno Local y efectuadas las oportunas delegaciones por este Decreto, procede, en virtud de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con lo previsto en el art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a nombrar a los Tenientes de Alcalde, por el orden en que se citan, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. Javier Chica Jiménez, Primer Teniente de Alcalde.
- D. Manuel Jesús Moral Rubio, Segundo Teniente de Alcalde.

Sexto.- Proponer dedicación exclusiva a la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Francisca Medina Teba, al Primer Teniente de Alcalde Sr. Javier Chica Jiménez, al Segundo Teniente-Alcalde Sr. Manuel Jesús Moral Rubio, y dedicación parcial a la Sra. Francisca Alcántara Godino, todos desde el día 15/06/2019, a excepción del Sr. Moral Rubio, que lo será desde el día 01/09/2019.

Séptimo.- Proponer como representantes de los distintos Centros de Enseñanza e Instituto de Enseñanza Media, a los siguientes señores:

- IES Miguel Sánchez López: Sra. Maria Jesús Rodríguez Pegalajar.
- IES Torre Olvidada: Sr. Antonio Moral Mena.
- CEIP Príncipe Felipe: Sra. Maria del Rosario Rubio Blanca.
- CEIP. Juan Carlos I: Sr. Manuel Pegalajar Alcantara.
- CEIP San Miguel: Sra. Francisca Alcantara Godino.
- CEIP San Isidoro: Sra. Gloria Civantos Rico.
- Centro Municipal de Adultos "La Floresta": Sr. Jorge Rama Moral.
- Escuela Infantil "La Bañizuela": Sr. Antonio Moral Mena.

Asimismo, como Vocal municipal en la Junta de compensación en las distintas Unidades de Ejecución a D. Javier Chica Jiménez.

Octavo.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de otorgarse y nunca antes de haberse aceptado expresa o tácitamente la delegación por los interesados, conforme establecen los artículos 44 y 114 del ROF, se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, se notificará a los Concejales designados y a los diferentes servicios municipales para su conocimiento y efectos pertinentes, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento una vez se haya producido su aceptación.

Torredelcampo, a 12 de julio de 2019.- Alcaldesa Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

2019/3493 *Aprobación inicial Expte. Mod. Cto. nº 026/2019, por créditos extraordinarios.*

Edicto

Con fecha de 25 de julio de 2019, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 026/2019 del Presupuesto General por créditos extraordinarios, por importe de 55.910,30 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 26 de julio de 2019.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

2019/3494 *Aprobación inicial Expte. Mod. Ctos. nº 030/2019, por créditos extraordinarios.*

Edicto

Con fecha de 25 de julio de 2019, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 030/2019 del Presupuesto General por créditos extraordinarios, por importe de 45.000,00 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 26 de julio de 2019.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

2019/3495 *Aprobación inicial Expte. Mod. Ctos. nº 031/2019, por créditos extraordinarios.*

Edicto

Con fecha de 25 de julio de 2019, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 031/2019 del Presupuesto General por créditos extraordinarios, por importe de 13.536,88 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 26 de julio de 2019.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

2019/3496 *Dictamen de la Cuenta General Presupuesto ejercicio 2018.*

Edicto

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Úbeda.

Hace saber:

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 26 de julio de 2019.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/3269 *Notificación de Auto. Procedimiento 95/2019. Ejecución 74/2019.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420190000314.
Procedimiento: 95/19. Ejecución nº: 74/2019.
Negociado: PT.
De: Blas Checa Soto.
Contra: Empresa Myreq Energy, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 74/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Blas Checa Soto contra empresa Myreq Energy S.L., en la que con fecha 09/07/19 se ha dictado Auto con la Parte Dispositiva siguiente:

Parte Dispositiva

S.S^a. Il^{ta}m. dijo: Procédase a despachar ejecución contra Myreq Energy, S.L. por la suma de 2.916,65 euros en concepto de principal, más la de 600,00 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en tres días, notificándose a la demandada a través de Edicto en el BOP de Jaén, al encontrarse en paradero desconocido.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}m. Sra. D^a. Antonia Torres Gamez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén. Doy fe.

La Magistrado. La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en forma a empresa Myreq Energy S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 09 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/3270 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 189/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 189/2019.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044420190000694.

De: Luisa María Martínez Linares.

Abogado:

Contra: Jara División, S.L., Compañía Regional de Autos Servicios S.A. y Fogasa

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 189/2019 a instancia de la parte actora Luisa María Martínez Linares contra Jara División S.L., Compañía Regional de Autos Servicios S.A. y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 5.7.19 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno. Jaén

Autos nº 189/19

Sentencia núm. 256/2019

En Jaén, a 5 de julio de 2019.

Doña Antonia Torres Gámez, Juez Sustituía del Juzgado de lo Social número Uno de los de Jaén y su Provincia, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia, una vez examinados los autos nº 189/19, sobre despido, en los que han intervenido como demandante D^a. Luisa María Martínez Linares, asistida por Letrado D. Miguel A. Chamorro Arroyo; y como demandadas la empresa Jara División S.L. y Compañía Regional de Autoservicios S.A., que no comparecen, pese a constar citadas en debida forma. Habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco compareció al juicio.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D^a. Luisa María Martínez Linares contra la

empresa Jara División, S.L., declaro Improcedente el despido de la actora efectuado con fecha de efectos de 8 de febrero de 2019, y condeno a la empresa demandada a que abone a la misma la suma de 78.730.99 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que les unía; debiendo abonar en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente Sentencia, la suma de 10.320.74 €.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia, y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Jara División, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 09 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE ALBACETE

2019/3271 *Notificación de Auto. Ejecución de títulos judiciales 117/2019.*

Edicto

N.I.G.: 02003 44 4 2017 0002230

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales: 117 /2019

Procedimiento origen: PO Procedimiento Ordinario 711 /2017

Sobre: Ordinario

Demandantes José Muñoz Albujer, Ricardo Martínez Colmenero.

Graduado Social: José Andrés Zafrilla Atinezar, José Andrés Zafrilla Atinezar.

Demandados: Fogasa, Multiservic Jaén, S.L.

Abogado/A: Letrado de Fogasa.

Don Alejandro Manuel López Montes, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de Albacete.

Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 117/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Muñoz Albujer y Ricardo Martínez Colmenero contra la empresa Multiservic Jaén, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez: Sr./Sra. D./D^a. Ethel Honrubia Gómez.

En Albacete, a cuatro de julio de dos mil diecinueve.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Muñoz Albujer, Ricardo Martínez Colmenero, frente a Multiservic Jaén, S.L., parte ejecutada, por importe de 452,14 euros en concepto de principal, más otros 72,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a

los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social núm. 2 abierta en Santander, cuenta nº 0039/0000/64/0117/19 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o- distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Así lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

El/La Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D. Alejandro Manuel López Montes.

En Albacete, a cuatro de julio de dos mil diecinueve.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC. Consultar a través del Punto Neutro Judicial las aplicaciones informáticas para la averiguación domiciliaria y patrimonial integral de bienes del ejecutado.

Se acuerda el embargo de todas las devoluciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Así como el embargo de las cuentas bancarias que a través de la aplicación informática que este Juzgado posee es titular el ejecutado Multiservic Jaén S.L.

Asimismo, y comprobándose la falta de bienes de la parte ejecutada, acuerdo, en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de dicha parte ejecutada, dar audiencia previa a la parte actora José Ramón Muñoz Albujer y Ricardo

Martínez Colmenero y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente. De conformidad con lo dispuesto en el art. 555.1 apartado 3, punto 3, póngase en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de remisión telemática la existencia del Auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor, sea persona física o jurídica contra el que se despacha ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0039/0000/64/0117/19 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservic Jaén, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Albacete, a 04 de julio de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, ALEJANDRO MANUEL LÓPEZ MONTES.